



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 190,

TREHUACO, 08 MAR 2024

REF.: Aprueba trato directo de producción artística y técnica ENCuentro por los derechos de la mujer, TREHUACO 2024 y contrato de producción ENCuentro por los derechos de la mujer, TREHUACO 2024

**VISTOS:**

1. La orden de pedido N.º 39 de fecha 28 de febrero de 2024, de Administración Municipal;
2. El informe jurídico N.º 21 de fecha 07 de marzo de 2024;
3. La tabla del costo desproporcionado elaborada por el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco de fecha 07 de marzo de 2024;
4. La Ley 9.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento el Decreto N.º 250 que Aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del Ministerio de Hacienda;
5. El Decreto Alcaldicio N.º 0833 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024; y,
6. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de ejecutar el contrato de producción ENCuentro por los derechos de la mujer, TREHUACO 2024, contemplado como actividad cultural dentro del presupuesto de la Municipalidad de Trehuaco para el año 2024, cuya conmemoración se realiza a nivel mundial

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBESE**, trato directo de producción **ENCuentro por los derechos de la mujer, TREHUACO 2024**, en virtud de lo expuesto en el **artículo 10 letra j)** del Decreto 250 que Aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios ;
- 2.- **APRÚEBESE**, contrato de producción **ENCuentro por los derechos de la mujer, TREHUACO 2024**, según contrato de fecha 08 de marzo de 2024, por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 4.760.000.-) IVA incluido;**
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente modificación contractual, a la cuenta 2152208 del presupuesto municipal vigente correspondiente a servicios de producción y desarrollo de eventos .-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL



RAFAEL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ASESOR JURÍDICO



Trehuaco, 07 de marzo de 2024

INFORME N° \_\_21\_\_ /

DE: SRA. CARLA GONZÁLEZ RETAMAL  
ASESORA JURÍDICA

PARA: SRA. VIVIANA LEIVA PLACENCIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Junto con saludarle, por el presente vengo en entregar a Ud., informe respecto de la contratación directa de la producción del encuentro de la mujer año 2024:

Al respecto puedo informar que:

- 1.- Que, dentro de las funciones esenciales que tiene la municipalidad se encuentra la recreación de la comunidad;
- 2.- Que, dentro de las actividades culturales municipales se encuentra la celebración del día de la mujer que tiene lugar el día 08 de marzo de cada año y que pasó a llamarse encuentro de la mujer;
- 3.- Que, para el año 2024 se solicitó la realización de licitación de los servicios, sin embargo ello no se realizó ya que los recursos destinados al encuentro de la mujer por presupuesto municipal, son inferiores al costo que implica una licitación. Todo ello debidamente certificado por el Director de Administración Y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en Tabla de Costo de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de marzo del presente;
- 4.- Que, por lo anterior, el trato directo para la producción artística del encuentro de la mujer aparece como justificada, a raíz de lo informado por el Director de Finanzas;
- 5.- Que por lo expuesto se le sugiere, fundamentar de acuerdo al articulado anterior la contratación o trato directo;
- 6.- Que la elección del proveedor, es una cuestión de hecho, a cargo del jefe superior del servicio, por lo tanto no es materia de este informe;

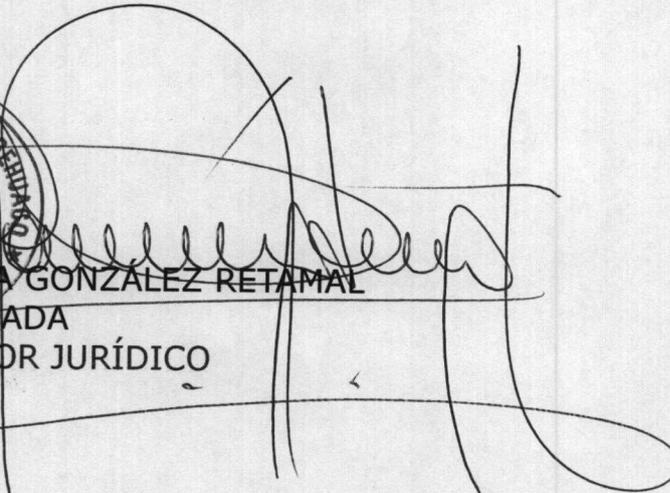


REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ASESOR JURÍDICO



7.- Se sugiere realizar licitación de todas las actividades con antelación, pudiendo reunir dos o más actividades a fin de evitar el trato directo, ya que como es de su conocimiento, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 21.634 el trato directo con las actuales causales desaparece de la Ley a contar de su entrada en vigencia el 12 de diciembre de 2024.

Sin otro particular, atentamente.



  
CARLA GONZÁLEZ RETAMAL  
ABOGADA  
ASESOR JURÍDICO

CAGR/  
Distribución: ADMINISTRACIÓN, DAF



## **CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA ENCUENTRO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, TREHUACO 2024**

En Trehuaco, a 08 de marzo de 2024 entre la I. Municipalidad de Trehuaco R.U.T. N° 69.250.600 - 6, representada por su Alcalde Sr. Raúl Jaime Espejo Escobar , R.U.T. [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 comuna de Trehuaco, por una parte y por otra la Productora de Eventos SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA , RUT : 76.051.671 – 6, representada por Doña Ana María Jara Urra, cédula de identidad N° [REDACTED] 1, ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de Coelemu, quienes convienen lo siguiente:

### **PRIMERO**

:La I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de producción artística y técnica encuentro por los derechos de la mujer, Trehuaco 2024:

### **SEGUNDO**

:La Productora de eventos Sociedad Jara y Jara Ltda, se compromete y obliga a presentar los siguientes servicios de producción artística y requerimientos según detalle para la realización del siguiente evento actividad cultural, comuna de Trehuaco.

**VIERNES 08 DE MARZO de 2024 ACTIVIDAD MUNICIPAL ENCUENTRO POR LO DERECHOS DE LA MUJER, TREHUACO 2024** a realizarse en el sector de Plazoleta Trehuaco a contar de las 07:00 hrs:

- > AMPLIFICACIÓN PROFESIONAL
- > ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- > GENERADOR ELÉCTRICO INSONORO 80 KV
- > PANTALLA LED
- > DOBLE OFICIAL DE LUIS JARA
- > DOBLE OFICIAL DE SANDRO

### **TERCERO**

:La Productora de eventos deberá costear todo tipo de gastos con sus artistas Representados, Movilización, Alimentación etc.

### **CUARTO**

:El precio por los servicios de producción será la única suma \$ 4.760.000.- (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), IVA INCLUIDO que serán cancelado:

- > DIA LUNES 11 DE MARZO \$ 4.760.000 IVA INCLUIDO.-

Para proceder al pago al productor deberá acompañar:

1. Oden de Compra aceptada;
2. Certificado de la administradora municipal de realización de las actividades
3. Factura del productor
4. Solicitud de pago



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



**QUINTO**

:La Productora no tendrá derecho a cobrar indemnización del contrato por pérdida, o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los artistas y otros servicios, ni por otras circunstancias no previstas en forma expresa en el presente contrato.

**SEXTO**

:Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, vigilará la correcta ejecución de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en los puntos que anteceden, en todos sus aspectos, y se recepcionarán una vez concluidas los servicios contratados, para la realización **ACTIVIDAD MUNICIPAL ENCUENTRO POR LO DERECHOS DE LA MUJER, TREHUACO 2024**, según cotización presentada por el productora y lo señalado en el presente Contrato.

**SÉPTIMO**

:Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO**

: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la productora.



ANA MARÍA JARA URRA  
PRODUCTORA  
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.

